



**UNIVERSIDAD
MODELO**

ESMODELO
ESPACIOS SEGUROS

**Protocolo para la Prevención, Atención,
Seguimiento, Sanción y Reparación del Daño
por Violencias con Enfoque de Género en la
Universidad Modelo Campus Mérida**

ÍNDICE

1.	Presentación	3
2.	Contexto y Justificación	4
	A. Antecedentes y Situación de Violencias en Yucatán	
	B. Marco Legal	
	C. Marco Conceptual	
3.	Principios Rectores	11
4.	Objetivos General y Específicos	13
5.	Identificación de Actos de Violencia	14
	A. Según su Ámbito	
	B. Según su Direccionalidad	
	C. Según su Gravedad y Manifestación	
6.	Rutas Críticas de Acción Según Fases del Mecanismo	19
	A. Prevención	
	B. Atención	
	C. Documentación	
	D. Seguimiento	
	E. Sanciones, Medidas Cautelares y de Protección	
	F. Restauración	
	G. Reeduación	
7.	Directorio de Responsables	40
8.	Evaluación y Seguimiento de la Aplicación del Protocolo ..	43
	Agradecimientos	44

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Modelo centra su praxis educativa en el humanismo, la visión de la vida como un mosaico entretejido de ciencia y arte, de razón y sensibilidad, de reflexión e intuición; de experiencia e innovación y de la búsqueda de los valores universales como la justicia, la verdad, la bondad y la belleza.

Entre sus propósitos se encuentra sembrar el espíritu de libertad, de amor a la vida, de solidaridad y cooperación, la convivencia en la paz y la formación ética y de pensamiento crítico, como parte de sus valores modelistas, que contribuyan al desarrollo integral de profesionales como personas plenas, cultas, con sentido holístico del conocimiento y un carácter humanizador.

Desde este marco filosófico se presenta el Protocolo para la Prevención, Atención, Seguimiento, Sanción y Reparación del daño por violencias con enfoque de género en la Universidad Modelo campus Mérida, apegado a los artículos 42 y 43 de la Ley de Educación Superior (decreto en 2021) para la atención de todos los tipos y modalidades de violencia, así como la creación de espacios seguros para la denuncia y acompañamiento, que garanticen el acceso pleno a la educación superior y el bienestar de toda la comunidad estudiantil y del personal que labora en este recinto.

Este documento es resultado de los trabajos de colaboración del programa Espacios Seguros ESMODELO, de la voz de diferentes foros de consulta, de la reflexión desde una cultura de paz, así como del acompañamiento de diversas instituciones gubernamentales y asociaciones civiles que han aportado su conocimiento y experiencia para realizar esta propuesta de forma colegiada e interdisciplinaria. Su intención es asegurar el bienestar de todas las personas involucradas en la institución modelista mediante acciones para la prevención y transformación no-violenta de conflictos de toda índole, con perspectiva de género.

Con este protocolo la Universidad Modelo contribuye a crear los mecanismos, las herramientas y las rutas para atender de forma eficiente e integral a la comunidad universitaria en casos de violencia, con énfasis en la atención de las violencias contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual. Por lo cual representa una guía para las autoridades, para las unidades de atención, tutores, personas de primer contacto y equipos de trabajo interdisciplinarios vinculados.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

A. Antecedentes y Situación de Violencias en Yucatán.

El sustento del presente Protocolo es de carácter jurídico; acciona según legislaciones y compromisos vigentes a nivel internacional, nacional y estatal; atiende a realidades contextuales de la región, del país, del estado y de la institución; aboga por la salvaguarda de los Derechos Humanos guiada por la interculturalidad y el reconocimiento de las diferencias y la transformación no violenta de los conflictos; vela por un enfoque de Educación para la Paz y de justicia restaurativa; enfatiza la necesidad de atender activamente y de manera estructural las violencias ejercidas en razón de género.

Más de un millón ciento ochenta mil mujeres viven en Yucatán, conformando el 50.9% de la población total del estado, habitado por un total de 2 320 898 personas (Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020). Según el documento citado, el 47.9% de las mujeres entre 15 a 24 años en el estado asiste a la escuela.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada en 2016, Yucatán se posicionó por encima de la media nacional en cuanto al registro de incidentes de violencia en cualquier ámbito y por cualquier agresor en mujeres mayores de 15 años, con el 45.8% de su población afectada.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía registró en su Censo de Población y Vivienda 2020 que el 66.8 % de las mujeres encuestadas ha sufrido al menos un incidente de violencia en su vida en los últimos 12 meses, de las cuales: 45 % lo sufrieron con su pareja; 37 %, en su comunidad; 25 %, en el hogar; 23 %, en la escuela; 9 % en su entorno familiar.

También es cierto que Yucatán, desde 2015 y hasta 2021, ha conservado una de las tres mejores posiciones del Índice de Paz México, promovido por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP, 2021), llegando al primer puesto a nivel nacional por la valoración positiva del estado en cinco indicadores fijados por el Global Peace Index: número de víctimas de homicidio; número de delitos con violencia por cada 100 mil habitantes; crímenes de la delincuencia organizada; delitos cometidos con armas de fuego; y proporción de personas en prisión sin sentencia con respecto al número de delitos con violencia.

En contraste, distintas dependencias del mismo estado, entre las cuales se encuentran la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, enfrentan denuncias por la vulneración de Derechos Humanos, entre ellos el derecho

a la educación, a la legalidad y seguridad jurídica y los propios a las personas con algún tipo de discapacidad, mientras que otras dimensiones de la violencia social, como incidentes violentos en razón de género, hacen que Mérida ocupe el lugar número 52 de entre todos los municipios a nivel nacional en feminicidios consumados. Se suman miles de denuncias por violencia familiar y laboral y abuso de autoridad, principalmente por parte de las fuerzas policiales estatales (CODHEY, 2021).

En su Informe 2021, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), basándose en los datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encontró que Yucatán se posicionó al término de ese año en el número 12 a nivel nacional en llamadas de emergencia por violación. Se registraron 10 mil 379 llamadas de auxilio de mujeres a la línea 911 por incidentes de violencia, violación, abuso y hostigamiento sexual, violencia familiar y violencia de pareja, con un promedio de 28 llamadas de auxilio de mujeres al día.

De acuerdo con el documento citado, el Instituto Municipal de la Mujer de Mérida tuvo un total de 6978 atenciones durante el 2021, notando que en los espacios educativos se vulnera por igual el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Por lo demás, nuestro estado acumuló 342 denuncias formales por violaciones a mujeres desde el 2017 hasta abril de 2022, según la Fiscalía General del Estado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La CODHEY emite así la recomendación para reforzar las acciones enfocadas a la prevención de violencia, en particular aquella cometida en contra de las mujeres, con la colaboración interinstitucional. Igualmente, recomienda generar en plena forma los protocolos de actuación en delitos que involucren a mujeres en espacios educativos y laborales, habilitando la recepción de denuncias, investigación, recopilación, custodia y valoración de pruebas, así como lineamientos y directrices con temática de violencia sexual y de género. Menciona que se requiere, así, la creación y fortalecimiento de mecanismos de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia, el abuso sexual, el acoso y hostigamiento sexual.

Paralelamente, en la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán, se plantea la importancia y la necesidad de establecer una legislación estatal que cree conciencia y sensibilizar a la comunidad educativa, padres de familia y población en general, sobre la importancia de promover la cultura de la paz y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación real y efectiva entre los actores de los centros educativos, así como fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia escolar y de las actitudes y comportamientos de discriminación.

Asimismo, afirma el documento citado, debe garantizar un efectivo respeto de los derechos humanos; las autoridades educativas deberán impartir al personal educativo, los programas de capacitación para

conocer, prevenir, combatir y erradicar la violencia en el entorno escolar, así como también deberán atender y dar seguimiento a toda queja o denuncia presentada por violencia en el entorno escolar que pueda presentarse en las escuelas, en cualquiera de sus modalidades física, psicoemocional, verbal, patrimonial, sexual o a través de las tecnologías de la información y comunicación; puesto que si bien es cierto que la familia es la principal fuente de educación de los niños, es en las escuelas en donde se pueden prevenir, detectar y corregir las conductas violentas de niñas, niños y adolescentes.

B. Marco legal

Bajo estos conceptos y necesidades, se define seguidamente un marco legal, el cual comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes documentos en distintos órdenes de las garantías individuales, colectivas y del Derecho:

- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;
- Plataforma de Acción de Beijing;
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Para);
- Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria (OEA);
- Ley General de Educación Superior - Artículo 42, Artículo 43
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Yucatán;
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán;
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán;
- Ley de Educación del Estado de Yucatán - Artículo 8, Artículo 9, Artículo 10, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 16, Artículo 17, Artículo 27;
- Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Yucatán;
- Ley de Juventud del Estado de Yucatán - Artículo 31, Artículo 32, Artículo 33, Artículo 36;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán - Artículo 8
- Ley de Salud del Estado de Yucatán - Artículo 2, IV, V, Artículo 7-C, XII, Artículo 7-K, Artículo 62, I, II, Artículo 66, Artículo 67, Artículo 68;
- Ley para la Protección de la Familia en el Estado de Yucatán - Artículo 15, Artículo 16, Artículo 21, Capítulo III, Capítulo IV, Artículo 34, Artículo 43;

- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Yucatán - Artículo 3;
- Ley de Víctimas del Estado de Yucatán - Artículo 5, Artículo 7, Artículo 8;
- Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán;
- Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán;
- Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán - Artículo 5, Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 9;
- Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán - Artículo 11, Artículo 12;
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado - Capítulo I, Capítulo II, Capítulo VIII, Capítulo IX, Capítulo X, Capítulo XVI;
- Código Penal del Estado de Yucatán.

C. Marco conceptual

Emana de los documentos citados el siguiente marco conceptual, propuesto para dar sentido y habilitar la implementación de acciones específicas para el cumplimiento de los derechos al desarrollo integral de la persona en espacios y convivencias libres de violencias, enfocando aquellas en razón de género para su prevención, atención, seguimiento, sanción y reparación del daño:

Acoso: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos (Artículo 13, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Agresor: Persona física que inflige cualquier tipo de violencia contra otras personas.

Diversidad cultural: Es la riqueza, fruto del conocimiento, reconocimiento y valoración de la interacción cultural de las diferentes prácticas, expresiones y manifestaciones de la cultura que coexisten en el territorio nacional, y que dan cuenta de la diversidad étnica y lingüística que caracteriza a la nación y que representa una fuente de intercambios,

innovación y creatividad. La diversidad cultural es considerada patrimonio común de la humanidad por la UNESCO (Artículo 3, Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán).

Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas (Artículo 5, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán).

Hostigamiento: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva (Artículo 13, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato, oportunidades, goce o ejercicio de los derechos humanos, en donde lo que se prioriza son los resultados, los cuales carecen de desigualdades y son libres de discriminación (Artículo 2, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán).

Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades (Artículo 5, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán).

Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas (Artículo 5, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán).

Justicia restaurativa: Se refiere a todo método alternativo al procedimiento penal, en el que participa la víctima o el ofendido, el probable responsable o el delincuente y, cuando proceda, miembros de la comunidad afectados por el delito, para que se repare el daño provocado y se

atienda a las necesidades de las partes, con el fin de lograr resultados restaurativos (Ley de Métodos Alternativos).

Manifestaciones culturales: Son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a un grupo, pueblo y comunidad, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa (Artículo 3, Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán).

Organizaciones de la Sociedad Civil: Personas morales constituidas conforme a la legislación civil aplicable, que realicen en el estado de Yucatán, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, actividades de fortalecimiento y fomento del ejercicio de los derechos humanos, de condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano, entre otras (Artículo 5, Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán).

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Artículo 5; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Reparación integral: Medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante (Artículo 8, Ley de víctimas).

Reinserción social: el proceso sistemático de acciones que tiene por objeto reintegrar a los liberados a la vida en sociedad y evitar la reincidencia, basado en el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte (Artículo 2, Ley de Servicios Postpenales del Estado de Yucatán).

Transversalidad: El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo

de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres la realización de acciones, las modificaciones a la legislación vigente, la implementación de políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas (Artículo 2, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán).

Víctima: Persona física a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (Artículo 5; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Son tipos de violencia contra las mujeres (Artículo 6; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia):

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia digital. Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia (Artículo 20, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia); acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias. (Código Penal del Estado de Yucatán, Artículo 243 bis 3 y 243 bis 4).

La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y;

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Violencia en el entorno escolar: todas aquellas acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, patrimoniales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sean o no, en respuesta a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo prolongándose durante un período de tiempo (sic.) y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.

3. PRINCIPIOS RECTORES

Se recuperan y adaptan los principios rectores expuestos en el modelo para la atención de la violencia de género en Instituciones de Educación Superior de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior (RENIES, 2021).

Interés superior de la víctima: La integridad, protección y cumplimiento de los derechos de las personas afectadas por cualquier tipo de violencia en el entorno educativo al que concierne este protocolo será la prioridad en el accionar de todos los participantes en la implementación de resoluciones que lleven, en última instancia, a la reparación del daño cometido.

No revictimización: Se buscará, en todo momento, que la presunta víctima tenga un trato humano, profesional y empático, evitando incurrir en actos que puedan causarle sufrimiento psicológico o emocional adicionales a los efectuados por el agresor, sobre todo aquellas que pudieran exponerla públicamente; le causen contratiempos en su vida cotidiana o pongan en duda su condición de víctima por su estilo de vida, contexto, rol de género o preferencia sexual; o bien, al multiplicar, minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia. La persona afectada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.

Confidencialidad: Todas las personas o instancias universitarias que intervengan en el proceso de atención de casos de violencia de género están obligadas a resguardar la privacidad de las partes involucradas, lo que les impide revelar información que pueda llevar a su identificación o conocimiento, a cualquier persona que no esté legal o legítimamente involucrada en dicho proceso. Cuando se vulnera este principio, se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación laboral y universitaria vigente.

Se cuidará que el uso y manejo de la información se realice bajo estricta reserva, a efecto de proteger identidad, intimidad y dignidad de los y las involucradas, durante el procedimiento y una vez concluido éste, a menos que la divulgación de algún aspecto del mismo sea relevante para proteger a otros miembros de la comunidad universitaria. Todo ello en términos de la normativa de transparencia y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Respeto a la Dignidad Humana: Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad. En todo momento se actuará con respeto a los derechos humanos, el libre desarrollo de la persona y el principio de autodeterminación. Como medida de protección es necesario conducirse con oportunidad, empatía, calidez y honestidad.

Debida diligencia: El procedimiento en su integridad deberá ser efectuado en un plazo razonable, conforme a los términos previstos en el presente instrumento, y deberá caracterizarse por una investigación exhaustiva, una sanción proporcional y una reparación suficiente. Se deberá tomar en cuenta las particularidades del caso y brindar a la víctima un enfoque diferenciado en la atención.

Igualdad y no discriminación: Toda persona integrante de la comunidad universitaria podrá hacer efectivo el contenido del presente protocolo, cuando considere que es víctima de violencia de género, independientemente de sus condiciones particulares como: clase social, pertenencia étnica, orientación sexual, edad, sexo o género. Gozarán en todo momento de los mismos derechos e igualdad de circunstancias en su trato.

Accesibilidad: El instrumento deberá ser asequible para todas las personas y éstas deberán poder gozar de su protección en igualdad de condiciones.

Imparcialidad: Independientemente de la calidad con la que se ostenten en la denuncia, toda persona deberá ser tratada de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación.

Perspectiva de género: Todas las instancias involucradas en las actuaciones comprendidas por este protocolo deben contar con capacitación para identificar las causas de la desigualdad, injusticia y discriminación de las personas basada en su género, procurando crear condiciones de igualdad y bienestar a través de acciones aplicables a cada situación en particular, ya que se reconoce las necesidades e impactos diferenciados entre hombres y mujeres.

Transparencia: Se garantizará a las partes involucradas el acceso a la información clara y al expediente. Todo procedimiento de queja, resultados y recomendaciones deben ser explicados, así como los razonamientos detrás de las decisiones asumidas.

Principio pro-persona: Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, así como con las legislaciones estatales referidas en el marco legal de este documento, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Respeto de los derechos de los colectivos LGBTTTIQ+: Se realizarán al interior de la universidad las acciones tendientes a fomentar el respeto de cada persona a vivir y desarrollar libremente su personalidad sin verse sometido a presiones para ocultar, cambiar o develar su identidad u orientación sexual.

Documentación y evaluación estratégicas: El funcionamiento del protocolo deberá ser evaluado y mejorado constantemente a partir de los registros oportunos, sistemáticos y reales que de él se generen, cumpliendo con los principios de privacidad de datos personales antes mencionados, complementándose con la opinión de las víctimas sobre sus propios casos y sobre los mecanismos de los que dispusieron. Se considera igualmente importante sostener estrategias de socialización y diálogo con la comunidad universitaria en general para la revisión continua de este instrumento, específicamente en las necesidades que atiende y los contextos en los que puede aplicarse.

4. OBJETIVOS

Reconociendo que la violencia en los entornos educativos es una problemática real, con manifestaciones específicas en México y en Yucatán, pero soportada por estructuras simbólicas e históricas que competen a las instituciones y a las personas que las conforman;

Enfatizando la necesidad de garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos a través de rutas críticas de acción con perspectiva de género, usando todos los recursos en nuestra disposición como centro educativo con responsabilidad social;

Comprendiendo que el desarrollo integral del ser humano sólo puede originarse en entornos libres de violencia, en los que la educación adquiere el valor de construcción activa para la paz y la responsabilidad de su realización es propia de todas las personas que integramos la comunidad universitaria;

Asumiendo la responsabilidad social que la Universidad Modelo sostiene con las personas que convivan en sus recintos y más allá de ellos;

Se propone, como objetivo general de este protocolo:

- Determinar mecanismos para erradicar activamente las violencias presentes y posibles en todos los escenarios y a través de todas las personas que constituyen la Universidad Modelo, por medio de acciones transparentes y efectivas para la prevención, atención, seguimiento, sanción y reparación del daño a las víctimas, especialmente a aquellas que en razón de su género sean agredidas.

Cuyos objetivos específicos son:

- Gestionar los recursos necesarios para hacer de la Educación para la Paz una propuesta central en la transformación activa de conflictos en los entornos educativos, presente en la formación tanto de personal académico y administrativo como del alumnado y las demás personas involucradas en el ambiente modelista.
- Especificar rutas críticas de acción específicas para cada tipo de violencia detectada según su manifestación y nivel de gravedad, accesibles para la víctima y sostenibles por la institución, en estricto apego a la normatividad vigente.
- Auspiciar la participación de la comunidad universitaria en dinámicas culturales, de salud y de reflexión humanista que contribuyan a una mejor comprensión de la relevancia de los conflictos y las infraestructuras disponibles para su resolución dentro y fuera del centro escolar.

5. IDENTIFICACIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA

Para el efecto de este protocolo, se identifica las violencias de la siguiente manera:

A. Manifestaciones según su ámbito

Ámbitos de competencia probables responsables.

Laboral

Si la persona probable es trabajador de la Universidad

Académico

Si la persona probable responsable es estudiante.
Acoso escolar.

Administrativo

Sí la persona probable responsable está vinculada a través de un contrato externo celebrado con la Universidad Modelo.

B. Manifestaciones de la violencia escolar según la direccionalidad

Horizontal



Cuando la agresividad, acto violento o acoso se realiza entre compañeras/os, es decir, activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía escolar.

Vertical descendente



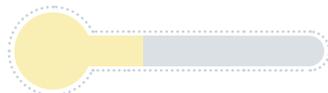
Sucede cuando la agresividad, acto violento y hostigamiento se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto a la víctima.

Vertical ascendente



Sucede cuando la agresividad, acto violento o acoso se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto a la víctima.

C. Según su gravedad y manifestación, pueden ser



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel	Físicas	Verbales	No Verbales	Digitales
Bajo		<p>Bromas hirientes, insultos, burlas.</p> <p>Chantajés .</p> <p>Engaños.</p> <p>Culpabilizar.</p> <p>Descalificar.</p> <p>Ridiculizar.</p> <p>Ofender.</p> <p>Humillar, amenazar o intimidar.</p> <p>Gritos o regaños con intención de humillar o intimidar.</p> <p>Realizar comentarios hirientes respecto al aspecto físico o mental de la persona.</p>	<p>Ignorar.</p> <p>Intimidar.</p> <p>Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o movimientos del cuerpo.</p> <p>Miradas intimidantes a alguna parte del cuerpo o atributo físico de la persona.</p> <p>Esconder artículos personales.</p> <p>Conductas de acoso que lesionen emocionalmente las relaciones de una alumno o alumna con otros.</p> <p>Aislar o marginar de manera directa o indirecta.</p> <p>Divulgar rumores sobre las actividades personales.</p>	<p>Insultos, descalificación, daño, prejuicio o perjuicio de la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona, grupo o iniciativa, a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.</p> <p>Tomar, compartir, difundir, exponer o utilizar imágenes sin el consentimiento de la persona.</p> <p>Enviar o recibir por correo electrónico, mensajes de texto o mensajes instantáneos, contenido que lesione la integridad física y/o emocional de una persona.</p>



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel	Físicas	Verbales	No Verbales	Digitales
Medio	<p>Manosear.</p> <p>Caricias agresivas.</p> <p>Frotar o rozar en alguna parte del cuerpo sin consentimiento.</p> <p>Golpear "Jugando"</p> <p>Pellizcar</p> <p>Arañar</p> <p>Empujar</p> <p>Jalonear</p> <p>Escupir</p> <p>Hacer tropezar con intención</p> <p>Empujar</p> <p>Cachetear</p> <p>Patear.</p> <p>Besar forzosamente.</p>	<p>Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.</p> <p>Provocaciones.</p> <p>Preguntar, proponer o insinuar a una persona sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre su vida sexual.</p>	<p>Destruir artículos personales.</p> <p>Encerrar</p> <p>Realizar conductas dominantes agresivas para someter sus deseos sexuales.</p> <p>Condicionar la prestación de un trámite administrativo o académico con el fin de obtener algún beneficio que conlleve un interés sexual.</p> <p>Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.</p> <p>Mostrar partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.</p> <p>Violación de datos personales.</p>	<p>Amenazar o cohercionar con mensajes de texto o instantáneos por correo o en redes sociales.</p>



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel	Físicas	Verbales	No Verbales	Digitales
Alto	<p>Forzar a una relación sexual.</p> <p>Violar.</p> <p>Mutilar.</p> <p>Cortar.</p> <p>Golpear.</p> <p>Lesionar.</p> <p>Homicidio/feminicidio.</p> <p>Violación agravada.</p>	<p>Amenazar de muerte.</p> <p>Amenazar con objetos o armas de fuego o armas blancas.</p>	<p>Extorsionar.</p>	<p>Exhibir, difundir mandar mensajes, fotografías, videos sexuales no deseados o de la intimidad sexual de la persona.</p> <p>Recibir mensajes no deseados, imágenes o videos con amenazas, violencia física o sexual.</p> <p>Publicar o compartir sin consentimiento algún tipo de información, datos o información privada con contenido sexual que afecte a una persona.</p>

6. RUTAS CRÍTICAS DE ACCIÓN SEGÚN FASES DEL MECANISMO

A. Prevención

La prevención de las violencias se debe abarcar con un enfoque polifacético, ya que no existe una solución sencilla o única. Es necesario actuar desde diversos niveles y con el apoyo de diversos sectores para realizar intervenciones efectivas que permitan garantizar la salud y el bienestar de las mujeres en nuestra comunidad.

La prevención es una herramienta y también una estrategia para atender factores de riesgo individuales y fomentar actitudes y comportamientos saludables. Considera, asimismo, el análisis de los factores culturales, sociales, económicos, ambientales y estructurales de las violencias y la forma de reducirlas y erradicarlas a fin de garantizar una vida digna y saludable para las personas.

Por ello, se creó un subcomité del Programa ESMODELO para trabajar desde diversos ámbitos de acción, en apego al objetivo general y el primer objetivo específico del presente protocolo: Difusión de contenidos; programas educativos y la gestión de espacios seguros, con el propósito de:

- Desarrollar habilidades para la vida desde un enfoque de paz, derechos humanos y ética del cuidado.
- Fomentar las relaciones y la convivencia armoniosa y sana entre las personas que integramos la comunidad universitaria, a través de diversos medios y estrategias.
- Prevenir las violencias a través de diversas acciones y estrategias que abarquen a todas las personas que trabajan y estudian en la Universidad Modelo.

Programa de formación institucional con enfoque diferencial

El marco legal explicitado para la conformación de este protocolo permite plantear la educación con enfoque diferencial en materia de violencia de género como principal coadyuvante en la prevención de agresiones en el entorno escolar, también de importancia en el proceso de sanción y reparación del daño.

La Universidad Modelo, desde su programa Espacios Seguros Modelo (ESMODELO), implementará y mejorará continuamente un programa educativo dirigido a toda su comunidad estudiantil y laboral que atraviesa tres etapas: Sensibilizar, Capacitar y Actuar. Los temas centrales de estos bloques son los siguientes:

1. Sensibilizar

- 1.1. Vida y violencias
- 1.2. Perspectiva de género
- 1.3. Violencia de género
- 1.4. Sororidad
- 1.5. Nuevas masculinidades
- 1.6. Justicia restaurativa

2. Capacitar

- 2.1. Estrategias y técnicas para la transformación de conflictos
- 2.2. Comunicación no-violenta
- 2.3. Mediación educativa
- 2.4. Intervención en crisis
- 2.5. Lenguaje e inclusión
- 2.6. Estima y cuidado para sí

3. Actuar

- 3.1. Gestión de grupos de apoyo
- 3.2. Estudio y resolución de casos
- 3.3. Protección y acción jurídica

El programa educativo estipulado será de carácter requisitorio para todo el personal que labore o pretenda laborar al interior de la Universidad Modelo en sus sectores docente, administrativo, auxiliar y directivo, sin excepciones, toda vez que obedece a lo establecido en el marco legal expuesto en el presente protocolo.

Si los postulantes a alguna actividad laboral dentro de la institución presentan certificaciones u otros documentos que avalen su conocimiento en los temas propuestos, la cursada del programa mencionado pasará a ser de carácter optativo.

El mismo programa de formación podrá ser requerido al alumnado que se encuentre cursando cualquier etapa de algún programa académico ofrecido por la Universidad Modelo como medida reflexiva condicionante (ver apartado "e. Sanciones" de esta sección), en cuyo caso deberá completar en su totalidad, sin excepciones.

El alumnado que desee inscribirse al programa de formación de manera voluntaria podrá hacerlo, conociendo de antemano que no representará un motivo para obtener cualquier beneficio académico ajeno a los propios del curso.

La requisición para cursar el mencionado programa de formación institucional tendrá vigencia a partir del ciclo escolar siguiente inmediato a la publicación de este documento.

Características del programa de formación institucional

Los cursos que componen el programa de formación institucional se registrarán por las exigencias que la Ley establece en materia de prevención de violencia de género, como también por la atención a necesidades de nuestra realidad universitaria.

El programa de formación institucional será diseñado, programado, impartido, evaluado y mejorado por personal capacitado perteneciente a la matrícula universitaria, en acompañamiento de profesionales con conciencia del contexto y prácticas en la Universidad Modelo.

Los cursos, cuya duración será de seis meses con una carga total de 5 créditos repartidos en 15 unidades didácticas, serán ofertados mediante plataformas virtuales y con prácticas en campo y al interior de

aula, con calendarización de los contenidos y evaluaciones, siguiendo un modelo de B-learning con metodologías activas de aprendizaje, aptas para estudiantes mayores de edad sin necesidad de conocimientos previos en los temas que conforman el currículo.

Quienes participen activamente en el programa podrán evaluarlo para implementar mejoras en cualquiera de sus ámbitos. La comunidad educativa en general podrá emitir recomendaciones para enriquecer los contenidos del programa, según se ajusten a los propósitos del presente protocolo y/o respondan a necesidades de nuestra realidad.

Para la acreditación de los cursos serán considerados: la participación activa y sostenida a lo largo del programa; entrevistas de diagnóstico y reconocimiento de aprendizajes durante la cursada; la entrega de un proyecto integrador a evaluar por un comité especializado; la firma de una carta compromiso para la no reincidencia ante la Universidad Modelo (en caso de cursar el programa como medida reflexiva condicionante).

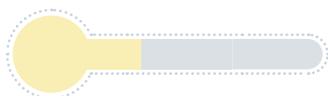
B. Atención

A continuación se describen las rutas de acción para la atención de personas agredidas o víctimas y de personas agresoras, de acuerdo al nivel de violencia que se presente.

Primer nivel

Tipo de violencia: Bajo (Se trabaja desde la coordinación académica/responsable del programa de tutoría institucional, y el programa ESMODELO).

Encargados: Responsables del programa de tutoría/coordinación académica, y responsable del programa ESMODELO (ubicada en la Unidad de Atención y Promoción para la Salud).



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel BAJO

Físicas

Verbales

No Verbales

Digitales

Bromas hirientes, insultos, burlas.

Chantajes .

Engaños.

Culpabilizar.

Descalificar.

Ridiculizar.

Ofender.

Humillar, amenazar o intimidar.

Gritos o regaños con intención de humillar o intimidar.

Realizar comentarios hirientes respecto al aspecto físico o mental de la persona.

Ignorar.

Intimidar.

Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o movimientos del cuerpo.

Miradas intimidantes a alguna parte del cuerpo o atributo físico de la persona.

Esconder artículos personales.

Conductas de acoso que lesionen emocionalmente las relaciones de una alumno o alumna con otros.

Aislar o marginar de manera directa o indirecta.

Divulgar rumores sobre las actividades personales.

Insultos, descalificación, daño, prejuicio o perjuicio de la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona, grupo o iniciativa, a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto.

Tomar, compartir, difundir, exponer o utilizar imágenes sin el consentimiento de la persona.

Enviar o recibir por correo electrónico, mensajes de texto o mensajes instantáneos, contenido que lesione la integridad física y/o emocional de una persona.

Necesidades:

Persona agredida o Víctima

1. Establecer el primer contacto: identificación de las necesidades, para darle contención y tranquilidad.
2. Creación de un espacio seguro, evitando la revictimización y manteniendo la objetividad, para darle seguridad.
3. Incorporación al programa "Atención de violencia de género" de la Unidad de Atención y Promoción de la Salud.

Posible responsable (persona agresora)

1. Establecer el primer contacto a través de la persona responsable de ESMODELO.
2. Creación de un espacio seguro, evitando juzgar y manteniendo la objetividad.
3. Incorporación a grupos reflexivos para renunciar a sus violencias, así como pláticas y talleres sobre temas de perspectiva de género, masculinidades/sororidad.

Ruta Crítica:

1. La situación llega a un/una docente, responsable del programa de tutoría, coordinador académico o coordinadora académica de licenciatura; quien escucha, contiene, acompaña (física y emocionalmente), y deriva a coordinación académica/responsable del programa de tutoría (cada escuela de la Universidad, debe determinar quiénes son los responsables de este proceso interno).
2. La persona responsable de ESMODELO escucha, contiene, registra, acompaña e identifica el nivel de riesgo de la persona agredida, utilizando los siguientes instrumentos:
 - Para el registro de la sesión, se utilizará el "Formato de Desarrollo de Sesión".
 - Como parte del acompañamiento emocional, se trabajará en la creación de la red de apoyo, utilizando el documento "Red de apoyo".
 - Para la identificación del nivel de riesgo de la víctima, se utilizará "Hoja de Registro de la Persona Agredida".
 - Para la entrevista con la persona agresora, se utilizará "Hoja de Registro de la Persona Agresora".
3. La persona responsable del programa informa a dirección del caso detectado.
4. Atención psicoterapéutica imprescindible a nivel individual o grupal con algún profesional interno.
5. Retroalimentación a la persona agredida o víctima de las medidas cautelares y de protección.

Importante: Cuando se identifica un nivel de violencia, acoso u hostigamiento medio o alto, el caso se canalizará inmediatamente, al programa de "Atención de violencia de género" de la Unidad de Atención y Promoción de la Salud.

Segundo nivel

Tipo de violencia: Medio (se trabaja desde el programa ESMODELO).

Encargado: Responsable del programa ESMODELO Nivel 2 (ubicada en la Unidad de Atención y Promoción para la Salud).



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel MEDIO

Físicas

Manosear
Caricias agresivas
Frotar o rozar en alguna parte del cuerpo sin consentimiento.
Golpear "Jugando"
Pellizcar
Arañar
Empujar
Jalonear
Escupir
Hacer tropezar con intención
Empujar
Cachetear
Patear
Besar forzosamente

Verbales

Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
Provocaciones.
Preguntar, proponer o insinuar a una persona sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

No Verbales

Destruir artículos personales.
Encerrar
Realizar conductas dominantes agresivas para someter sus deseos sexuales.
Condicionar la prestación de un trámite administrativo o académico con el fin de obtener algún beneficio que conlleve un interés sexual.
Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
Mostrar partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
Violación de datos personales.

Digitales

Amenazar o cohercionar con mensajes de texto o instantáneos por correo o en redes sociales.

Necesidades

Persona agredida o Víctima

1. Establecer el primer contacto: identificación de las necesidades, a través de:
 - Orientación psicológica: enfocada a darle contención y tranquilidad.
 - Orientación jurídica especializada: enfocada a hacer un levantamiento de los hechos, evaluar los procesos sancionatorios, y determinar posibles acciones legales, en caso de tener cabida.
2. Creación de un espacio seguro, evitando la revictimización y manteniendo la objetividad.
3. Establecer las medidas de seguridad:
 - Evitar el contacto en espacios comunes.
 - Supervisión de cuestiones académicas relacionadas o derivadas de la problemática.

4. Atención psicoterapéutica imprescindible, con algún profesional externo (tomando como referencia, las sesiones que quien sea psicoterapeuta considere necesarias para el bienestar físico y emocional de la víctima). Ver anexo: directorio de canalización.
5. Retroalimentación a la persona agredida o víctima de las medidas cautelares y de protección.

Posible responsable (agresor)

1. Establecer el primer contacto: Identificación de necesidades, a través de:
 - Orientación psicológica: enfocada a la contención y posible aceptación de la problemática, manteniendo la objetividad.
 - Orientación jurídica especializada: enfocada a hacer un levantamiento de los hechos, evaluar los procesos sancionatorios, y determinar posibles acciones legales, en caso de tener cabida.
2. Suspensión temporal del o de los espacios académicos, para el análisis de la situación, y la toma de medidas pertinentes.
3. Atención psicoterapéutica imprescindible, para la reeducación en asuntos de violencia de género, y como requisito para la posible reinserción a las actividades académicas (tomando como referencia, las sesiones que quien sea psicoterapeuta considere necesarias para el bienestar físico y emocional de la víctima).
4. Planteamiento de las posibles acciones de reinserción al ámbito académico.
5. Incorporación a grupos reflexivos para renunciar a sus violencia, así como pláticas y talleres sobre perspectiva de género, masculinidades/sororidad

Ruta Crítica:

1. La situación llega a un/una docente, responsable del programa de tutoría, coordinador académico o coordinadora académica de licenciatura; quien escucha, contiene, acompaña (física y emocionalmente), y deriva a coordinación académica/responsable del programa de tutoría (cada escuela de la Universidad, debe determinar quiénes son los responsables de este proceso interno).
2. La persona responsable de ESMODELO escucha, contiene, registra, acompaña e identifica el nivel de riesgo de la persona agredida, utilizando los siguientes instrumentos:
 - Para el registro de la sesión, se utilizará el "Formato de Desarrollo de Sesión".
 - Como parte del acompañamiento emocional, se trabajará en la creación de la red de apoyo, utilizando el documento "Red de apoyo".
 - Para la identificación del nivel de riesgo de la víctima, se utilizará "Hoja de Registro de la Persona Agredida".
 - Para la entrevista con la persona agresora, se utilizará "Hoja de Registro de la Persona Agresora".
3. La persona responsable del programa informa a dirección del caso detectado.
4. La persona encargada el programa ESMODELO Nivel 2 brinda orientación psicológica y facilita el contacto para la orientación psicológica y jurídica especializada:
 - Realiza la admisión de queja de la víctima, la cual se registra por escrito.

- Realiza la valoración de riesgo, utilizando el anexo 2. “Niveles de expresión o actos de acoso y hostigamiento”.
- Realiza el contacto y planteamiento de la problemática con la posible persona agresora. Se firma la carta de compromiso anexo.
- Realiza el establecimiento del plan de seguridad con la víctima.
- Abre la investigación de los acontecimientos.
- Notifica a coordinación académica/responsable del programa de tutorías académicas de la escuela correspondiente, y dirección, la situación de la víctima y la persona agresora.
- Canaliza a atención psicoterapéutica imprescindible tanto a la víctima, como a la persona agresora. Para la supervisión del cumplimiento del debido proceso, se utilizará el anexo 3. “Carnet”, en el cual, se llevará a cabo el registro del proceso.
- Canaliza a orientación jurídica especializada para evaluar los procesos sancionatorios y la contemplación de las prácticas restaurativas.
- Determina un tiempo para evaluar los avances de los procesos psicoterapéutico y legal, de la víctima y la persona agresora.
- Elabora un informe del proceso y las recomendaciones.
- Realiza el cierre y seguimiento del caso (será vital notificar a la coordinación académica o al responsable del programa de tutoría de la escuela correspondiente del estado del caso, para que a su vez, notifique a dirección).

Tercer nivel

Tipo de violencia: Alto (canalización con profesionales externos).

Encargado: Responsable del programa ESMODELO Nivel 2 y 3 (ubicada en la Unidad de Atención y Promoción para la Salud), y profesionales especialistas del área psicológica y jurídica.



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel ALTO

Físicas	Verbales	No Verbales	Digitales
<p>Forzar a una relación sexual.</p> <p>Violar.</p> <p>Mutilar.</p> <p>Cortar.</p> <p>Golpear.</p> <p>Lesionar.</p> <p>Homicidio/feminicidio.</p> <p>Violación agravada.</p>	<p>Amenazar de muerte.</p> <p>Amenazar con objetos o armas de fuego o armas blancas.</p>	<p>Extorsionar.</p>	<p>Exhibir, difundir mandar mensajes, fotografías, videos sexuales no deseados o de la intimidad sexual de la persona.</p> <p>Recibir mensajes no deseados, imágenes o videos con amenazas, violencia física o sexual.</p> <p>Publicar o compartir sin consentimiento algún tipo de información, datos o información privada con contenido sexual que afecte a una persona.</p>

Necesidades:

Persona agredida o Víctima

1. Establecer el primer contacto: Identificación de necesidades, a través de:
 - Orientación psicológica: enfocada a darle tranquilidad.
 - Orientación jurídica especializada: enfocada a hacer un levantamiento de los hechos, evaluar los procesos sancionatorios, y determinar posibles acciones legales, en caso de tener cabida.
2. Creación de un espacio seguro, evitando la revictimización y manteniendo la objetividad.
3. Establecer medidas de seguridad:
 - Evitar contacto en espacios comunes.
 - Supervisión de las cuestiones académicas derivadas del proceso de atención a la víctima.
4. Atención psicoterapéutica imprescindible, con algún profesional externo (se tomarán como referencia, las sesiones que el terapeuta considere necesarias para el bienestar físico y emocional de la víctima).
5. Retroalimentación a la persona agredida o víctima de las medidas cautelares y de protección.

Posible responsable (persona agresora)

1. Establecer el primer contacto: Identificación de necesidades, a través de:
 - Orientación psicológica: enfocada a la contención y posible aceptación de la problemática, manteniendo la objetividad.
 - Orientación jurídica especializada: enfocada a hacer un levantamiento de los hechos, y evaluar los procesos sancionatorios, y determinar posibles acciones legales, en caso de tener cabida.

2. Suspensión temporal del o de los espacios académicos, para el análisis de la situación, y la toma de medidas pertinentes.
3. Atención psicoterapéutica imprescindible, para la reeducación en asuntos de violencia de género, y como requisito para la posible reinserción a las actividades académicas (tomando como referencia, las sesiones que quien sea psicoterapeuta considere necesarias para el bienestar físico y emocional de la víctima).
4. Planteamiento de las posibles acciones de reinserción al ámbito académico.
5. Incorporación a grupos reflexivos para renunciar a sus violencia, así como pláticas y talleres sobre perspectiva de género, masculinidades/sororidad.

Ruta Crítica:

1. La situación llega a un/una docente, responsable del programa de tutoría, coordinador académico o coordinadora académica de licenciatura; quien escucha, contiene, acompaña (física y emocionalmente), y deriva a coordinación académica/responsable del programa de tutoría (cada escuela de la Universidad, debe determinar quiénes son los responsables de este proceso interno).
2. La persona responsable de ESMODELO escucha, contiene, registra, acompaña e identifica el nivel de riesgo de la persona agredida, utilizando los siguientes instrumentos:
 - Para el registro de la sesión, se utilizará el "Formato de Desarrollo de Sesión".
 - Como parte del acompañamiento emocional, se trabajará en la creación de la red de apoyo, utilizando el documento "Red de apoyo".
 - Para la identificación del nivel de riesgo de la víctima, se utilizará "Hoja de Registro de la Persona Agredida".
 - Para la entrevista con la persona agresora, se utilizará "Hoja de Registro de la Persona Agresora".
3. La persona encargada el programa, brinda acompañamiento e informa sobre la canalización de los servicios de psicoterapia y jurídicos especializados:
 - Realiza la admisión de queja de la víctima, la cual se registra por escrito.
 - Realiza el contacto y planteamiento de la problemática con la posible persona agresora. Se firma la carta de compromiso anexo.
 - Abre la investigación de los acontecimientos.
 - Notifica a coordinación académica/responsable del programa de tutorías académicas de la escuela correspondiente, y dirección general, la situación de la víctima y la persona agresora.
 - Realiza el establecimiento del plan de seguridad.
 - Canaliza a atención psicoterapéutica tanto a la víctima, como a la persona agresora. Para la supervisión del cumplimiento del debido proceso, se utilizará el anexo "Carnet", en el cual, se llevará a cabo el registro del proceso.
 - Canaliza a orientación jurídica especializada para evaluar los procesos sancionatorios y la contemplación de las prácticas restaurativas.
 - Determina un tiempo para evaluar los avances de los procesos psicoterapéutico y legal de la víctima y la persona agresora.
 - Elabora un informe del proceso y las recomendaciones.

- Realiza el cierre y seguimiento del caso (será vital notificar a la coordinación académica o al responsable del programa de tutoría de la escuela correspondiente del estado del caso).

C. Documentación

Base de datos: a la cual se sugiere que tengan acceso las personas que se encargarán de la atención de primer y segundo nivel. Contendrá, para cada caso:

- Matrícula
- Nombre completo
- Correo institucional
- Nivel de atención
- Responsable de brindar apoyo
- Motivo
- Estado (activo, canalización, alta)

Registro de la persona agredida

- Check list de niveles
- Motivo
- Exposición de los derechos de atención (confidencialidad, respeto, no discriminación, no revictimización, etc.)

Documentos de registro: Se pretende utilizar para el registro de las sesiones brindadas a las y los estudiantes. Contendrá:

- Nombre completo
- Contacto
- Escuela y licenciatura
- Fecha
- Descripción de la sesión
- Sugerencias y acuerdos
- Observaciones generales

Registro de la persona agresora. Contendrá:

- Check list de niveles
- Motivo
- Exponer los derechos de atención (confidencialidad, respeto, no discriminación, no revictimización, etc.)
- Sanción, reeducación y reparación del daño.

Carta compromiso. Será utilizada en el nivel 1, 2 y 3 de atención, con el fin de comprometer a la persona agresora con los acuerdos. Contendrá:

- Número de oficio
- Fecha
- Nombre completo de la persona agresora
- Licenciatura
- Semestre y grupo
- Explicación de situación en la que incurrió la persona

- Sanción, medida cautelar o de proyección que se ha tomado.
- Explicación de la sanción, medida cautelar o de protección.
- Nivel y expresión del acto violento.
- Conductas a las que la persona incurrió de acuerdo al protocolo a este protocolo
- Nombre y firma del alumno.

Red de apoyo. Es un ejercicio que tiene el objetivo de ubicar y plasmar de forma gráfica, y por niveles, las personas con cuyo apoyo cuenta la persona agredida. Contendrá:

- Personas muy cercanas a la que recurriría cuando se necesite ayuda.
- Personas no tan cercanas pero que estén dispuestas a ayudar.
- Personas no cercanas pero que pueda contar con ellas.
- Datos de contacto de las personas antes mencionadas.

D. Seguimiento

Primer nivel de Atención:

1. Proceso de investigación: Dialogar con la persona que generó la violencia, y comunicar los acuerdos y compromisos.
2. Constancia de la atención para dar el seguimiento
 - Tiempo requerido para la investigación.
 - Entrevistas a las personas involucradas.
 - Resultados de la investigación.

E. Sanciones, Medidas Cautelares y de Protección

Tipos de sanciones: Las sanciones relacionadas a conductas que encuadren en cualquier tipo de violencia de género serán aplicables a todas las personas integrantes de la comunidad de la Universidad Modelo, en los términos del presente Protocolo y de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Amonestación (aplicable a quienes conforman, en su integridad, la comunidad universitaria)
- Medida reflexiva (aplicable al alumnado, profesorado y colaboradoras y colaboradores)
- Suspensión de servicios (aplicable a estudiantes y profesorado)
- Baja temporal (aplicable a estudiantes)
- Baja definitiva (aplicable a estudiantes)
- Acta administrativa (aplicable a profesorado, colaboradoras, colaboradores y personal externo a la universidad)
- Desvinculación (aplicable al profesorado y colaboradoras y colaboradores)

La persona responsable del programa ESMODELO y/o directivos de la Universidad Modelo tendrán la facultad de imponer una o más sanciones y consecuencias a estudiante, colaboradores operativos, académicos o administrativos según corresponda, así como llevar registro de las sanciones aplicadas (en todos los campus).

DE LAS SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES APLICABLES AL ALUMNADO

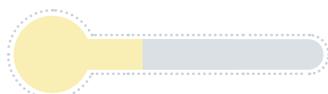
Amonestación:

Para los efectos de este Protocolo, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito y es aplicable a la integridad de quienes conforman la comunidad universitaria modelista, en cualquiera de sus campus.

En el caso de que la persona reportada sea estudiante de la Universidad Modelo, la persona responsable del programa ESMODELO dirigirá involucramiento oportuno con el área de la dirección que corresponda para que se pueda levantar y documentar la amonestación correspondiente, en presencia de quien coordine o dirija a la persona reportada.

Para el caso de profesorado y personas colaboradoras en la Universidad Modelo, la persona responsable del programa ESMODELO dirigirá involucramiento oportuno con el área de la dirección que corresponda para que se pueda levantar y documentar la amonestación correspondiente, en presencia de quien coordine o dirija a la persona reportada.

Este tipo de sanción aplica para los comportamientos de nivel bajo de violencia que a continuación se señalan:



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel BAJO

Físicas	Verbales	No Verbales	Digitales
	Bromas hirientes, insultos, burlas. Engaños. Culpabilizar. Descalificar. Ridiculizar. Ofender. Humillar o intimidar. Gritos o regaños con intención de humillar o intimidar. Realizar comentarios hirientes respecto al aspecto físico o mental de la persona. Provocaciones. Preguntar, proponer o insinuar a una persona sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre su vida sexual.	Ignorar. Intimidar. Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o movimientos del cuerpo Miradas intimidantes a alguna parte del cuerpo o atributo físico de la persona. Esconder artículos personales Aislar o marginar de manera directa o indirecta. Divulgar rumores sobre las actividades personales.	Insultos, descalificación, daño o perjuicio de la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona, grupo o iniciativa, a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto. Tomar, exponer o utilizar imágenes sin el consentimiento de la persona.

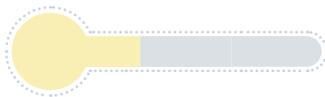
En atención a la naturaleza transformadora que se imprime a las sanciones en este Protocolo, se considera que existen casos en los que dichas sanciones podrán aplicarse en forma progresiva. Tal es el caso de la amonestación y posteriormente la medida reflexiva para la modificación de las conductas señaladas en este apartado.

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN APLICABLES AL ALUMNADO

Medida reflexiva condicionante

Una medida reflexiva condicionante consiste en imponer algunos deberes o condiciones al estudiante, profesorado o personal colaborativo, incluyendo a cualquier integrante del campus de la Universidad Modelo, con la finalidad de sensibilizarle sobre el impacto negativo de la conducta realizada, catalogada por la persona responsable del programa de ESMODELO. La intención de la medida reflexiva condicionante es modificar e incluso transformar la conducta de violencia de la persona reportada.

La medida reflexiva condicionante será aplicada de forma inmediata por quien sea responsable del programa ESMODELO cuando la persona reportada haya tenido las siguientes conductas del nivel bajo de violencia de género:



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel BAJO

Físicas

Verbales

No Verbales

Digitales

Chantajes
Amenazar

Conductas de acoso que lesionen emocionalmente las relaciones de un alumno o alumna con otros.

Enviar o recibir por correo electrónico, mensajes de texto o mensajes instantáneos, contenido que lesione la integridad física y/o emocional de una persona.

El carácter condicionante de la medida reflexiva consiste en que, de no cumplirse con dicha medida, la persona reportada por las conductas respectivas no podrá reincorporarse a las actividades, servicios o instalaciones del campus de la Universidad Modelo hasta demostrar haber participado y completado la medida reflexiva aplicada.

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN APLICABLES AL ALUMNADO

Suspensión de servicios

La suspensión de servicios es una sanción consistente en no poder usar o tener acceso a los servicios, actividades e instalaciones del campus de la Universidad Modelo, y se aplicará a estudiantes que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Incurra en alguno de los comportamientos de nivel medio de violencia establecidos en este Protocolo:



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel MEDIO

Físicas

Manosear
Caricias agresivas
Frotar o rozar en alguna parte del cuerpo sin consentimiento.
Golpear "Jugando"
Pellizcar
Arañar
Empujar
Jalonear
Escupir
Hacer tropezar
Empujar
Cachetear
Patear.
Besar forzosamente

Verbales

Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

No Verbales

Destruir artículos personales.
Encerrar
Realizar conductas dominantes agresivas para someter sus deseos sexuales.
Condicionar la prestación de un trámite administrativo o académico con el fin de obtener algún beneficio que conlleve un interés sexual.
Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
Mostrar partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
Violación de datos personales

Digitales

Amenazar o cohercionar con mensajes de texto o instantáneos por correo o en redes sociales.

- b) No cumpla con la medida reflexiva condicionante aplicada por la persona responsable del programa ESMODELO;
c) Reincida en alguno de los comportamientos del nivel bajo que hayan ameritado previamente una amonestación y/o una medida reflexiva.

La persona responsable del programa ESMODELO, al emitir dicha sanción, deberá señalar la temporalidad de la suspensión de servicios.

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN APLICABLES AL ALUMNADO

Baja temporal

La baja temporal de una o un estudiante implica su separación administrativa y académica de todas las actividades, del uso de las instalaciones y acceso a los servicios de la Universidad Modelo, por todo un curso escolar. Esta sanción se aplicará al estudiante que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Reincida en alguno de los comportamientos del nivel medio que hayan ameritado previamente una suspensión de servicios.
- b) Incurra en alguno de los comportamientos de nivel alto de violencia de género establecidos en este Protocolo:



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel ALTO

Físicas

Forzar a una relación sexual.
 Violar.
 Mutilar.
 Cortar.
 Golpear.
 Lesionar.
 Homicidio/feminicidio.

Verbales

Amenazar de muerte.
 Amenazar con objetos o armas de fuego o armas blancas.

No Verbales

Extorsionar.

Digitales

Exhibir, difundir, mandar mensajes, fotografías, videos sexuales o de la intimidad sexual de una persona sin su consentimiento.
 Compartir mensajes, imágenes o videos con amenazas, violencia física o sexual.
 Publicar o compartir sin consentimiento algún tipo de información privada con contenido sexual de otra persona.

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN APLICABLES AL ALUMNADO

Baja definitiva

La baja definitiva de una o un estudiante implica su exclusión permanente de la Universidad Modelo, por lo que no existe la posibilidad de que reingrese a la misma en el mismo nivel educativo.

Esta sanción se aplicará al estudiante a quien, por la conducta de alto nivel de violencia de género en la que incurrió, se aplique algún dictamen y medida por una autoridad administrativa o se haya seguido un proceso judicial y sea sancionado por resolución de la autoridad respectiva.

En estos casos, la persona responsable del programa ESMODELO deberá determinar si existe para el o la estudiante la posibilidad de reingreso al nivel de estudios superior en el que se dio la consecuencia disciplinaria y señalar las condiciones que debe cumplir para ingresar a dicho nivel y su permanencia en el mismo.

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN APLICABLES AL PROFESORADO Y PERSONAL COLABORATIVO

Acta administrativa

Aplica únicamente para profesorado, personal colaborativo o contratado mediante terceros o cualquier otro mecanismo externo de la Universidad Modelo. En ella quedará documentada cualquier amonestación y medida reflexiva dictaminada a la persona reportada, y será elaborada con la finalidad de dejar evidencia, señalar y sancionar aquella conducta o hecho de violencia de género cometida.

Quien sea responsable del programa ESMODELO levantará el acta administrativa en coordinación con el superior de la persona reportada para efecto de dar el debido seguimiento a la sanción y posterior resguardo en el expediente respectivo.

Amonestación

Para los efectos de este Protocolo, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito y es aplicable al profesorado y personal colaborativo de la Universidad Modelo.

La persona responsable del programa ESMODELO será quien se encargue de establecer el contacto oportuno con el área de la dirección que corresponda para que se pueda levantar y documentar la amonestación correspondiente, en presencia de quien coordine o dirija a la persona reportada.

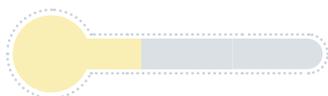
Medida reflexiva condicionante

Una medida reflexiva condicionante consiste en imponer algunos deberes o condiciones al profesorado o personal colaborativo, incluyendo a cualquier integrante de la Universidad Modelo, con la finalidad

de sensibilizarle sobre el impacto negativo de la conducta realizada, catalogada por la persona responsable del programa de ESMODELO.

La intención de la medida reflexiva condicionante es modificar e incluso transformar la conducta de violencia de la persona reportada.

La medida reflexiva condicionante será aplicada de forma inmediata por quien sea responsable del programa ESMODELO cuando la persona reportada haya tenido las siguientes conductas del nivel bajo de violencia de género:



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel BAJO

Físicas

Verbales

No Verbales

Digitales

Chantajes.
Amenazar.

Conductas de acoso que lesionen emocionalmente las relaciones de una alumno o alumna con otros.

Enviar o recibir por correo electrónico, mensajes de texto o mensajes instantáneos, contenido que lesione la integridad física y/o emocional de una persona.

El carácter condicionante de la medida reflexiva consiste en que, de no cumplirse con dicha medida, la persona reportada por las conductas respectivas no podrá reincorporarse a las actividades, servicios o instalaciones del campus de la Universidad Modelo hasta demostrar haber participado y completado la medida reflexiva aplicada.

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN APLICABLES AL PROFESORADO Y PERSONAL COLABORATIVO

Suspensión de servicios

La suspensión de servicios es una sanción consistente en la interrupción temporal de las actividades que realizan en la Universidad Modelo, así como el acceso a las instalaciones del campus, y se aplicará al miembro del profesorado o del personal colaborativo que se encuentre en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Incurra en alguno de los comportamientos de nivel medio de violencia de género establecidos en este Protocolo:



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel MEDIO

Físicas

Manosear
Caricias agresivas
Frotar o rozar en alguna parte del cuerpo sin consentimiento.
Golpear "Jugando".
Pellizcar.
Arañar.
Empujar.
Jalonear.
Escupir
Hacer tropezar.
Empujar.
Cachetear.
Patear.
Besar forzosamente.

Verbales

Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

No Verbales

Destruir artículos personales.
Encerrar.
Realizar conductas dominantes agresivas para someter sus deseos sexuales.
Condicionar la prestación de un trámite administrativo o académico con el fin de obtener algún beneficio que conlleve un interés sexual.
Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
Mostrar partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
Violación de datos personales.

Digitales

- b) No cumpla con la medida reflexiva condicionante dictaminada por la persona responsable del programa ESMODELO;
c) Reincida en alguno de los comportamientos del nivel bajo que hayan ameritado previamente una amonestación y/o una medida reflexiva.

La persona responsable del programa ESMODELO al recomendar la suspensión de servicios deberá señalar la temporalidad de la sanción.

DE LAS SANCIONES, MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN APLICABLES AL PROFESORADO Y PERSONAL COLABORATIVO

Desvinculación

El Comité ESMUJERES, tomando en cuenta la opinión emitida por quien sea responsable del programa ESMODELO, determinará la necesidad de solicitar a la Dirección General de la Universidad, la desvinculación del miembro del profesorado o personal colaborativo integrante de la comunidad de la Universidad Modelo que haya cometido la falta. Esta sanción se ejecuta por la Dirección General, quien definirá los términos para la terminación del contrato laboral.

Es importante señalar que este tipo de sanción aplica en caso de que el o la docente o persona colaboradora incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que por la conducta de alto nivel de violencia de género en la que incurrió, se aplique algún dictamen y medida por una autoridad administrativa o encuadre en el tipo de uno o más delitos considerados por las leyes que rigen en el estado de Yucatán, se le haya seguido un proceso judicial y reciba sanciones por resolución de la autoridad respectiva.



EXPRESIONES Y ACTOS DE VIOLENCIA

Nivel ALTO

Físicas

Forzar a una relación sexual.
 Violar.
 Mutilar.
 Cortar.
 Golpear.
 Lesionar.
 Homicidio/feminicidio.

Verbales

Amenazar de muerte.
 Amenazar con objetos o armas de fuego o armas blancas.

No Verbales

Extorsionar.

Digitales

Exhibir, difundir mandar mensajes, fotografías, videos sexuales no deseados o de la intimidación sexual de la persona.
 Recibir mensajes no deseados, imágenes o videos con amenazas, violencia física o sexual.
 Publicar o compartir sin consentimiento algún tipo de información, datos o información privada con contenido sexual que afecte a una persona.

- b) No cumpla con una medida reflexiva condicionante que le haya sido aplicada por la persona responsable del programa ESMODELO.
- c) Reincida en alguno de los comportamientos del nivel medio que hayan ameritado previamente una amonestación y/o una medida reflexiva.

F. Restauración.

El principio de justicia restaurativa considera las necesidades de la persona agredida o víctima, de la persona agresora y de la comunidad; así como de las personas que de forma indirecta resultan lastimadas por el conflicto o la ofensa.

Las prácticas restaurativas sustituyen el carácter punitivo y abordan los valores fundamentales de la dignidad, los derechos humanos y el respeto hacia las personas. Por su carácter interdisciplinario invita al diálogo, a la colaboración y al intercambio de saberes, con el propósito de buscar respuestas reparadoras de los daños derivados del conflicto o la ofensa, tanto en la persona agredida como en todas las personas involucradas.

Desde este enfoque se busca que la persona agresora asuma las obligaciones que conlleva el enmendar el daño ocasionado, en la medida de lo posible, de una forma reflexiva, segura, consciente, empática y voluntaria.

G. Reeducción.

Como parte del programa ESMODELO se plantea la reeducación de personas implicadas en una relación de violencia, en la que puedan identificar y obtener herramientas y recursos que les apoyen desarrollando diversas competencias y fortalezcan sus valores, para procurar la convivencia libre de violencias.

Entre las acciones de ESMODELO-Reeducación se pueden mencionar las siguientes.

Grupo Reflexivo para Hombres

Grupo de Autopoyo para Mujeres

Servicios de Psicoterapia.

7. Directorio de Responsables

El programa ESMODELO se ha construido con la participación de personas colaboradoras que trabajan en diversos departamentos y Escuelas de esta Universidad.

Encabeza este programa el Director General Mtro. Carlos E. Sauri Quintal.

En colaboración con el comité ESMUJERES y profesionales especialistas de las disciplinas psicológica, jurídica y humanística.

A continuación se comparte el directorio de personas que estarán realizando la atención y seguimiento a denuncias por violencia de Primer y Segundo Nivel, así como el directorio de instituciones aliadas que colaboran de forma externa en este programa.

DIRECTORIO

Primer nivel

ESCUELA DE SALUD	Irayde Herálí Ojeda Méndez	heralí_ojeda@modelo.edu.mx
ESCUELA DE INGENIERÍA	Aylín García Reyes	a.garcia@modelo.edu.mx
ESCUELA DE HUMANIDADES	Mónica Rebeca Dzib Montero	mzibm@modelo.edu.mx
ESCUELA DE DERECHO	Erika Vanessa Rejón Zozaya	erejon@modelo.edu.mx
CIRUJANO DENTISTA	Martha Eugenia Vinajera Reyna	mvinajera@modelo.edu.mx

DIRECTORIO

Primer nivel

ESCUELA DE DISEÑO	Regina A. Carrillo Esponisa	rcarrillo@modelo.edu.mx
ESCUELA DE ARQUITECTURA	Ligia Nicté-Há Contreras Escalante	Ligia.contreras@modelo.edu.mx
ESCUELA DE NEGOCIOS	Cecilia E. Rihani Castilla	ceci@modelo.edu.mx

DIRECTORIO

Segundo nivel

UNIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD	Psic. Mónica Burgos Lugo	monica.burgos@modelo.edu.mx
---	-----------------------------	-----------------------------

DIRECTORIO

Canalización

SECRETARÍA DE LAS MUJERES: SEMUJERES	Teléfono: 9999 24 02 33 Dirección: Calle 14 #189 x 17 y 19 Col. Miraflores	Proceso psicoterapéutico. Costo \$400 Mujeres víctimas de violencia. Hombres agresores.
--------------------------------------	--	--

DIRECTORIO

Canalización

**CENTRO DE ATENCIÓN
Y REEDUCACIÓN A
HOMBRES QUE EJERCEN
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Teléfono: **9999 17 12 43**
Whatsapp: **9995 42 70 47**
Dirección: Calle 41 # 438 x 30 y
32, Fraccionamiento Juan Pablo II

Atención psicológica individual a hombres que ejercen violencia de género en su contexto personal

**APIS: FUNDACIÓN PARA
LA EQUIDAD, A. C.**

Teléfono
9999 88 40 48

Atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes que vivan situaciones de violencia familiar y sexual.

**SOÑAR: CENTRO DE
ATENCIÓN PSICOLÓGICA
HUMANISTA**

Teléfono: **9995 53 75 53**
Psic. Gloria Carrillo
Psic. Carolina Lizama
Psic. Wily Cahuich
Psic. Jorge Gómez

Proceso psicoterapéutico.
Costo \$400
Mujeres víctimas de violencia.
Hombres agresores.

**PSIC. NALLELY
BARRERA ACOSTA**

Teléfono: **9992 17 21 64**

Psicoterapeuta Humanista.
Especialidad en violencia de género.
Intervención en crisis en casos de abuso y violencia sexual.
Costo modelista \$400

**PSIC. JORGE
KANTÚN VERA**

Teléfono: **9999 55 16 48**

Proceso psicoterapéutico.
Enfoque de violencia de género (solo hombres) y salud mental.

8. Evaluación y Seguimiento de la Aplicación del protocolo

La Universidad Modelo, campus Mérida se compromete con el derecho a las personas que colaboran, estudian y se vinculan con esta institución a promover y procurar una vida libre de violencias y fomentar la convivencia armónica y el respeto a las libertades fundamentales de toda la comunidad universitaria.

Para cumplir con este compromiso se ha presentado este instrumento guía donde se describen los diversos procesos y rutas para la prevención, atención, canalización y en su caso sanción en situaciones de violencia reportadas.

Hacemos el compromiso de evaluar cada año este instrumento a través de diversos mecanismos de consulta y análisis y, de acuerdo a los resultados, se realizarán las adecuaciones de operación.

Agradecimientos

La elaboración de este documento ha sido posible por la colaboración de diversas personas que han investigado, desarrollado propuestas, redactado y revisado el contenido para ser publicado en la página oficial y dado a conocer a toda la comunidad universitaria.

Por ello se extiende un especial agradecimiento por su colaboración a las siguientes personas:

Psic. Mónica Rebeca Dzib Montero, LLM David Santiago Mayoral Bonilla y Mtra. Marcela Montero Mendoza, de la Escuela de Humanidades.

Lic. Tatiana Briceño Rivero, MES y a la Lic. Erika Vanessa Rejón Zozaya. MD, de la Escuela de Derecho.

Mtro. Rickie Anuar Pat Herrera de la Escuela de Diseño. Y a:

Psic. Carla Amira León Pinto EPCI; Psic. Irayde Heralí Ojeda Méndez M.P.H., de la Escuela de Salud.

Un agradecimiento al rector de la Universidad Modelo, Ing. Carlos Sauri Duch por su apoyo y confianza; a quienes han acompañado y ofrecido su apoyo y consejo para llevar a buen curso este proyecto, al Director General Mtro. Carlos E. Sauri Quintal, a los Directores y Coordinadores de la Universidad Modelo y al Comité ESMUJERES por su trabajo y compromiso.